

AUTORIDAD COMPETENTE

Con toda razón, el ilustre jurista jalisciense I. L. Vallarta puso de manifiesto las diferencias que existen entre los requisitos que debe satisfacer una persona para ser electa o designada para una función pública (*legitimidad*) y el conjunto de atribuciones que la ley otorga a un órgano del Estado (*competencia*). Vallarta escribía:

“El nombramiento, la elección hecha en términos legales en persona que posea los requisitos necesarios, constituye la legitimidad de una autoridad; a la vez que su competencia no es más que la suma de facultades que la ley le da para ejercer ciertas atribuciones. La legitimidad se refiere a la persona, al individuo nombrado para tal cargo público; y la competencia se relaciona con la entidad moral que se llama autoridad, y abstracción hecha de las cualidades personales del individuo, no mira sino a las atribuciones que esa entidad moral pueda ejercer”

La distinción entre competencia constitucional y competencia jurisdiccional ha dejado de ser un criterio para determinar cuál de los dos tipos de competencia debe ser protegida por medio del Juicio de Amparo, pues es evidente que la garantía de autoridad competente se refiere a los dos tipos de competencia. Quizá la única razón para conservar esta distinción convencional reside en que, cuando se alegue en el Amparo una violación a la competencia constitucional, no será necesario haber combatido previamente ese tipo de incompetencia en el juicio o procedimiento natural, en tanto que cuando se alegue una incompetencia jurisdiccional, particularmente en asuntos civiles y mercantiles si será requisito indispensable haberla impugnado a través de los procedimientos ordinarios

(declinatoria o inhibitoria). En este sentido, la Suprema Corte ha admitido explícitamente que “Puede alegarse como concepto de violación la incompetencia, aun la jurisdiccional, de la autoridad responsable, cuando este punto ya fue estudiado y decidido previamente a la interposición de la demanda de garantías”.

Referencia:

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Senado de la República, LXII Legislatura, Instituto Nacional Electoral, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, & Porrúa, M. A. (Eds.). (2016). Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones (9.^a ed., Vol. 7). Miguel Ángel Porrúa.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5630/22.pdf>, páginas 28-32.